



● ESTA VEZ, LA LUPA DE LA JUSTICIA SE POSÓ POR UNA CUESTIÓN AMBIENTAL

FOTO ILUSTRATIVA LA OPINIÓN

## Revés judicial contra la gestión municipal de "Tape" Caram

La Justicia hizo lugar a la acción de amparo deducida por la Fiscalía de Investigación Rural y Ambiental contra el Municipio. La condena exige un tratamiento responsable de residuos en la localidad del Paiubre, haciendo foco en un basural a cielo abierto. Se trata de otro cachetazo contra el Jefe comunal, que tiene una causa penal abierta en etapa instructiva.



**L**a Justicia viene poniendo atención a los gobiernos municipales en diferentes aspectos de gestión. En las últimas horas, se conoció el fallo en contra de la Municipalidad de Mercedes, haciendo lugar al amparo ambiental presentado desde la Fiscalía de Investigación Rural y Ambiental ante un basural a cielo abierto que -según se advirtió en el fallo- pone en riesgo la salud de los vecinos y al medio ambiente.

No es la primera vez que el intendente, Diego "Tape" Caram debe lidiar con temas que ingresan al ámbito judicial. Resulta oportuno mencionar que el mandatario mercedense tiene una causa penal abierta en Instrucción.

Esta coyuntura se replica en diferentes comunas, donde la Justicia posó los ojos sobre intendentes frente a diferentes situaciones. Así fue que el jefe comunal de Santo Tomé, Mariano Garay fue citado a indagatoria en las últimas horas; así como el intendente de Loreto, Sebastián Torales tuvo que lidiar en los corrillos judiciales hace 20 días, y a ello se sumó la resonante investigación en territorio curuzucuateño, con tres audiencias tras la imputación del ex titular del Ejecutivo municipal, "Lalo" Domínguez, su vice, José Corradini y el contador Ricardo Vigano, hecho que además fue noticia días atrás por una serie de allanamientos dispuestos por una Jueza surogante de Curuzú.

En el fallo, se hace hincapié en la corroboración de la existencia de un basural a cielo abierto de aproxima-

### Perjudicial

El basural "se encuentra ubicado a escasos metros de viviendas rurales y nuevos barrios, que conforme el desarrollo urbanístico de la ciudad se ha extendido peligrosamente a sus cercanías", se afirmó en el considerando. Y se subrayó que en esos barrios cercanos "habitan bebés, niños, mujeres con problemas respiratorios, pacientes con enfermedades crónicas y ancianos vulnerables que viven en un foco tóxico en esa zona de la ciudad y que incluso se extiende a todo el pueblo, ocasionando perjuicios en la quema a cielo abierto de basura como modalidad residual prohibida, esto sin control originando humo constante por varios días posteriores sin cesar su extinción, y que de acuerdo a los vientos los mismos son respirados por personas que viven en esta ciudad de Mercedes".

damente 80.000 metros cuadrados, haciendo mención a un predio ubicado en el potrero municipal de Mercedes, en cercanías de la Ruta Nacional N° 123.

Entre los puntos más tajantes de la decisión judicial, se pone énfasis en que el basural funciona sin licencia ambiental expedida por autoridad competente, precedida de una evaluación de impacto ambiental ni audiencias

públicas u otros mecanismos de participación ciudadana.

Se dejó en claro que es la Municipalidad la responsable de la gestión integral de los residuos producidos en su jurisdicción, "debiendo establecer normas complementarias necesarias para el cumplimiento efectivo de la Ley N° 6.422".

El fallo condenó a que la gestión Caram proceda a la relocalización del predio a uno suficientemente alejado del ejido de la ciudad, en áreas previstas en el ordenamiento territorial municipal con aprobación del estudio de impacto ambiental.

De esta manera, se remarcó que el Municipio, a través del área pertinente y en coordinación y con intervención de la Unidad Ejecutora Provincial Girsu -dependiente del Ministerio de Hacienda- deberá realizar un plan integral de recomposición del daño ambiental colectivo.

Finalmente, deberá proceder a concretar la clausura del actual centro de disposición de basura, y buscar la aprobación de una Evaluación de Impacto Ambiental que contenga la expresa consideración del nuevo terreno de emplazamiento, que prevea el posterior saneamiento del que se procederá a cerrar. Se demanda así que se asignen los recursos presupuestarios para tal emprendimiento ambiental, "y todo ello realizado con el imprescindible mecanismo previo de participación ciudadana".